



REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA A LA EMPRESA **MEDEL E HIJOS LTDA** POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 14 MAYO 2012

VISTOS:

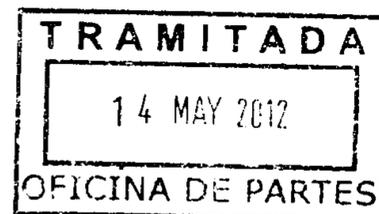
Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004. y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

- 1.- La carta solicitud de la Empresa **MEDEL E HIJOS LTDA** de fecha 09.11.2011, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 1156 /

RESUELVO (EXENTO)



1º **RENUEVASE** a la empresa. **MEDEL E HIJOS LTDA** el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005
REGION : Décima
NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.
ROL : R-5
SENTIDO (TTO) : Sur - Norte
KILÓMETRO : 1.205.900
NOMBRE DEL PREDIO : Parcela Las Gualas
PROPIETARIO : **Cecilia Leuquen Ch**
TEXTO DEL LETRERO : **STHIL MOTOSIERRA**
PERIODO DE VIGENCIA : **Diciembre 2014.**

2º *La presente autorización* de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.



- 3° **Caducará** también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente renovación** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa **MEDEL E HIJOS LTDA**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5, Km. 1.205.900 sur - norte**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CRM/mpv

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **MEDEL E HIJOS LTDA**
Dirección: Camino Francisco Pizarro 2178 - Santiago.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Chiloé
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

P- 5752208.

ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS